



NUEVO PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS 02 Y 03 DE 2016

Mediante [Resolución de fecha 31 de octubre de 2016](#), el Instituto de Contabilidad y Auditoría modifica los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente, aprobados por Resolución 29 de junio de 2012.

Aspectos fundamentales a tener en cuenta en los nuevos modelos 02 y 03:

1.- Se aclara cómo incluir a los auditores que tengan asignadas y desempeñen responsabilidades de revisor de control de calidad de los encargos de auditoría o revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno de los auditores y sociedades de auditoría (NCCI, apartados 35 y 48).

2.- Se ha modificado la denominación del apartado “red” de los modelos 02 y 03 por el de “relaciones y vinculaciones” con el fin de clarificar este concepto en relación con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLAC.

3.- En lo que se refiere al personal en formación práctica, se incluye un nuevo dato, que es el de las horas dedicadas a otras tareas relacionadas con la actividad de auditoría de cuentas, conforme a lo dispuesto en la resolución del ICAC de 30 de marzo de 2016. Este dato es de dato de cumplimentación voluntaria para los modelos referidos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016, según lo establecido en la disposición transitoria de la resolución de 30 de marzo de 2016.

4.- En el apartado de personal al servicio de los auditores y sociedades de auditoría se incluirán los socios que desarrollen la actividad de auditoría de cuentas.

5.- Se amplía el plazo de presentación de los modelos 02 y 03 modelos referidos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016, **hasta el 30 de noviembre de 2016**, incluido.

6.- **Modelos 02 y 03 presentados entre los días 1 y 30 de octubre de 2016**. No será necesario que los auditores y sociedades presenten nuevamente el modelo 02 y 03, respectivamente, salvo que fuera necesario modificar o completar algún dato según lo dispuesto en la nueva Resolución. Aunque no se hubiera presentado, pero ya se hubiera descargado previamente la aplicación, sólo se deberá descargar la [nueva versión de la aplicación](#) con la que se ha cumplimentado el modelo 02 o 03, modificar o completar los datos que correspondan y presentar nuevamente el modelo 02 o 03. Existe una [página de ayuda](#) para la actualización de los modelos 02 y 03 a la nueva versión.

Madrid, 31 de octubre de 2016.